

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 26700 de 10 de julio de 2002, se creó el Consejo de Población para el Desarrollo Sostenible, como órgano interinstitucional encargado de velar por la continuidad de las políticas y objetivos en materia de población y desarrollo.

Que mediante Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003, se aprueba la organización y atribuciones del Poder Ejecutivo; por lo que, se debe adecuar la conformación del Consejo de Población para el Desarrollo Sostenible a esta nueva estructura. Que el inciso g) de la Resolución N° 01/03 de 11 de julio de 2003, dictada por el Consejo de Población para el Desarrollo Sostenible ? CODEPO, resolvió elaborar un Proyecto modificatorio del Decreto Supremo N° 26700, que integre al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y, modifique aspectos sustantivos como la integración de los aspectos estratégicos del Plan Bolivia.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- En atención a que la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003, aprueba la organización y atribuciones del Poder Ejecutivo, se modifica el Decreto Supremo N° 26700 de 10 de julio de 2002, de acuerdo a lo siguiente:

a) Se modifica el Artículo 2, de conformidad con el siguiente texto:

?ARTICULO 2.-

I. El Consejo de Población para el Desarrollo Sostenible estará presidido por el Ministro de Desarrollo Sostenible y operativamente funcionará mediante la Secretaría Técnica del Consejo.

II. Para un correcto y adecuado funcionamiento operativo, la Secretaría Técnica tiene la obligación de coordinar sus actividades y políticas con el Viceministerio de Planificación.

b) Se modifica el Artículo 3, de conformidad con el siguiente texto:

?ARTICULO 3.- El Consejo de Población para el Desarrollo Sostenible estará integrado por un miembro titular y un miembro suplente, en representación de cada una de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Desarrollo Sostenible.
- Ministerio de Salud y Deportes.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- Instituto Nacional de Estadística ? INE.
- Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas ? UDAPE.

En caso de que la Ley de Organización del Poder Ejecutivo sufra modificaciones con posterioridad a la promulgación del presente Decreto Supremo, las entidades e instituciones mencionadas anteriormente, deberán adecuar su conformación en relación a éstas, así como, en atención a los requerimientos y solicitudes del CODEPO.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Presidencia, Hacienda, Desarrollo Sostenible, Educación, Salud y Deportes y, Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil tres.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Franklin Anaya Vásquez

Ministro Interino de RR.EE. y Culto, José Guillermo Justiniano Sandoval, Yerko Kukoc del Carpio, Carlos Sánchez

Morales Landivar, Mario Requena Pinto Ministro Interino de Minería e Hidrocarburos, Hugo Carvajal Donoso, Javier Tórres Goitia Caballero, Adalberto Kuajara Arandia, Guido Añez Moscoso, Dante Pino Archondo, Mirtha Quevedo Acalinovic.